



2469 DECRETO DE ALCALDIA № / 2020.

ZAPALLAR,

n9 DIC 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía Nº1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía Nº1199/2020 de fecha 20 de Mayo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 5733 de fecha 04 de Noviembre de 2020, firmada por el Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- Contrato de Prestacion de Servicios Ecografias Obstretricas, Radiografias Caderas y Tórax, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 22 de Octubre de 2020.

DECRETO:

RATIFIQUESE Y APRUEBESE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ECOGRAFIAS OBSTETRICAS, RADIOGRAFIAS CADERAS Y TORAX, firmado entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 22 de Octubre de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

SECRETARIO MUNICIPAL

Gerardo Amonio Molina Daine

Gerardo Amonio Municipal

Gerardo Amonio Municipal

Gerardo Amonio Municipal

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
- 2. Oficina de Transparencia.
- 3. Depto. de Salud.
- 4. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / AUR / DESAM / lab



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ECOGRAFIAS OBSTETRICAS, RADIOGRAFIAS CADERAS Y TORAX año 2020

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Viña del Mar a 22 de octubre del 2020 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.606.600-5, representado por su Director (S) D. Alfredo Molina Naves, ambos con domicilio en Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante el "Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñán, chileno, empleado público, ambos domiciliados en German Riesco N°399, Zapallar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: Por intermedio del presente instrumento la llustre Municipalidad de Zapallar, contrata con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, un número determinado de prestaciones anuales, que se indica en la cláusula siguiente, correspondientes a las Prestaciones de Servicios de Rayos X en Caderas, Tórax y Ecografías Obstétricas. La prestación contratada debe ser ejecutada en el Hospital San Agustín de La Ligua e incluye la posterior entrega del informe médico con el resultado correspondiente.

<u>SEGUNDA</u>: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá al valor de los aranceles vigentes según canasta FONASA Institucional por cada examen realizado por mes, sin perjuicio que la cantidad anual sea inferior a la estipulada, solo se facturará lo realizado.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de 10 hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital San Agustín de La Ligua, en el período respectivo.

El Hospital San Agustín de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.



<u>TERCERA:</u> El Servicio de Salud, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, el examen efectuado, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar — Quillota, a través del Hospital "San Agustín" de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta el día del pago efectivo de los mismos.

<u>CUARTA</u>: Para la realización de los exámenes, el Centro de Salud Familiar Municipal respectivo, deberá informar al Hospital de La Ligua, mediante una solicitud de examen, que deberá contener el nombre del paciente, su cédula de identidad, edad, tipo de examen solicitado, diagnóstico del paciente y fecha de la solicitud, firmada por el Médico que deriva, así como del profesional responsable, entendiéndose como tal médico, enfermero(a), matrón(a) y/o kinesiólogo.

El Hospital de La Ligua asignará los cupos semanalmente a los pacientes del Establecimiento de Salud Municipal, según disponibilidad de personal y/o equipo. El Hospital de La Ligua, asignará el día y hora en que deberá concurrir el paciente para la realización del examen y, señalará o instruirá al paciente de los requisitos necesarios que éste debe cumplir para la toma de examen.

QUINTA: La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará semanalmente de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con un libro foliado, en el cual se registrará el nombre y la prestación realizada, dejándose constancia escrita de conformidad.

<u>SEXTA</u>: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de La Ligua deberá efectuar la toma del Examen y entregar el respectivo informe médico.

Una vez recibido el resultado del examen, el Centro de Salud Familiar Municipal, deberá prestar su conformidad y visto bueno, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibirse respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitarse el examen a costa de la Municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

<u>SÉPTIMA</u>: El presente contrato regirá desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con Treinta días de antelación a la fecha de término.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinador a Dra. Nikol Pilar Vergara Tapia, correo electrónico: nikol.vergara@redsalud.gob.cl del Hospital San Agustín de La Ligua dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de exámenes de rayos, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de La Ligua, uno en poder de la l. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

<u>DÉCIMA</u>: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de Don Alfredo Molina Naves, en su calidad de Director (s), para representar al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, contenido en Decreto Exento N°08 de fecha 24 enero 2020 del Minsal y la Resolución con toma de razón de Contraloría General de la República N° 179 con fecha 13 de marzo de 2019. La facultad de Don Gustavo Alessandri Bascuñán, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de proclamación N°2489-2016 del Tribunal electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.

D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

D. ALFREDO MOLINA NAVES DIRECTOR (S)

S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.